



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL**-. Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se dio respuesta al oficio radicado en oportunidad anterior. Sírvase proveer.

**Primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 117 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Claudia María Betancourt González	<b>DOC. IDENT.</b>	35.463.827
<b>DEMANDADA</b>	Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Ineficacia de la afiliación al RAIS – Pensión de vejez.		

Visto el informe secretarial que antecede, la Fiscalía 79 Seccional dio respuesta al oficio emitido por este Despacho, informando que la solicitud frente al radicado 1100160000101201700256 debe elevarse ante la Fiscalía Especializada 79 quien es la entidad correspondiente de su trámite y no la Fiscalía 79 Seccional, a quien se le remitió el oficio.

Dada la respuesta dada y la información parcial aportada por la Fiscalía Seccional, oficiase a la Fiscalía 79 -Dirección Especializada Contra la Corrupción para que dé cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 06 de marzo de 2024. A su vez, dada la información que reposa en el sistema de consulta de procesos, oficiar al Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá para que remita copia del expediente en cita y certifique si la señora Claudia Betancourt González fue vinculada en dicho proceso y bajo qué calidad.

Incorpórense al expediente las respuestas dadas por las demandadas, como consecuencia del requerimiento realizado en diligencia anterior, para su conocimiento por la parte demandante.

Así las cosas, se resuelve:

**PRIMERO: OFICIAR** a la **FISCALÍA 79 - DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN** y al **JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**, a efecto de que certifiquen el estado actual del proceso 110016000010120170025600, acreditando las partes, el estado actual del proceso, las decisiones que se han tomado en el proceso, además, de compartir el expediente judicial conformado e indicar si la señora Claudia Betancourt González fue vinculada en dicho proceso y bajo qué calidad.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS, so pena de aplicar las sanciones previstas numeral 3 del artículo 44 del CGP, por la renuencia a acatar la orden judicial.** Por Secretaría, **REMÍTASE** el oficio respectivo.

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente las respuestas dadas por las demandadas, respecto del requerimiento realizado en diligencia del 06 de marzo de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 02 DE AGOSTO DE 2024  Por ESTADO N.º <b>046</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0982b1cdd0030680157ca7de847d00393323feb4f0e826afc7698dc80514af**

Documento generado en 06/08/2024 09:06:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**